

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
36ª sesión
celebrada el jueves
5 de noviembre de 1998
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 36ª SESIÓN

Presidente: Sr. CARRANZA (Vicepresidente) (Guatemala)
más tarde: Sr. HACHANI (Presidente) (Túnez)

SUMARIO

TEMA 106 DEL PROGRAMA: PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL
(continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación)

TEMA 107 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDIGENAS DEL MUNDO (continuación)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION
(continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/53/SR.36
1º de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

En ausencia del Sr. Hachani (Túnez), el Sr. Carranza (Guatemala), Vicepresidente, ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas

TEMA 106 DEL PROGRAMA: PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación) (A/C.3/53/L.14/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.14/Rev.1

1. La Sra. SMOLCIC (Uruguay), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.14/Rev.1 en nombre de los patrocinadores originales y Argelia, Australia, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Croacia, China, Chipre, Estonia, Filipinas, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Islandia, Malta, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, República de Moldova, Turquía y Uzbekistán, introduce algunas revisiones y correcciones de estilo en el proyecto de resolución.

2. En la sección III, párrafo 12, debe añadirse la palabra "sexualmente" después de la palabra "explotan". En la sección IV, párrafo 1, debe suprimirse la frase "incluida la utilización de niños como combatientes en estas situaciones"; en el párrafo 4, en lugar de "común" debe decir "concertado", y al final del párrafo 10, deben agregarse las palabras "y desarme efectivo".

3. Los patrocinadores esperan que las delegaciones dejen de lado las diferencias políticas e ideológicas y se concentren en su responsabilidad en relación con los derechos del niño.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL
(continuación) (A/C.3/53/L.18/Rev.1, L.24 y L.25)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.18/Rev.1

4. La Sra. STIGLIC (Eslovenia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.18/Rev.1 en nombre de los patrocinadores originales y Antigua y Barbuda, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Liberia, Mongolia, Nueva Zelandia, Pakistán y la República de Moldova, expresa la esperanza de que, como en el pasado, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyectos de resolución A/C.3/53/L.24 y A/C.3/53/L.25

5. El Sr. FACHIR (Indonesia), presentando los proyectos de resolución A/C.3/53/L.24 y L.25 en nombre del Grupo de los 77 y China y otros patrocinadores, dice que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.24 procura fortalecer la voluntad de la comunidad internacional para alcanzar las metas del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y determinar la fecha y el lugar de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A ese respecto, habrán de tenerse en cuenta las consecuencias financieras de los preparativos.

6. En la parte I, párrafo 8, la palabra "reservas" debe cambiarse por "reserva" en ambos casos. En el párrafo 14, el resto de la oración después de

las palabras "sus recomendaciones", debe suprimirse y ser reemplazado por "para la utilización responsable de la Internet".

7. España, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Malí, Portugal y el Reino Unido han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

8. El proyecto de resolución A/C.3/53/L.25 se presenta habida cuenta de las continuas y nuevas manifestaciones de intolerancia en todo el mundo, especialmente la utilización de la nueva tecnología para promover ideas de racismo y xenofobia, lo cual exige la permanente atención de la comunidad internacional.

9. Australia, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Portugal y el Reino Unido han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

10. El Grupo de los 77 y China están firmemente decididos a encontrar soluciones a los perniciosos problemas de la discriminación racial, que continúan siendo una plaga para la humanidad.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(A/C.3/53/L.21-L.23)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.21

11. El Sr. RUIZ Y AVILA (México), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.21 en nombre de los patrocinadores originales y Túnez, dice que la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es un valioso instrumento jurídico destinado a proteger los derechos de un grupo de personas particularmente vulnerable. Por lo tanto, es muy importante que entre en vigor en fecha temprana. Los patrocinadores esperan que, como en el pasado, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.22

12. La Sra. CHATSIS (Canadá), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.22 en nombre de los patrocinadores originales y Bélgica, Chipre, España, Grecia, Italia, Malta, Portugal, la República Checa y Suecia, dice que ese proyecto de resolución se propone mejorar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos. Consolida muchos elementos de la resolución del año anterior, con algunas revisiones para reflejar los progresos realizados entre tanto.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.23

13. La Sra. GEELAN (Dinamarca), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.23 en nombre de los países nórdicos y los demás patrocinadores originales, a los cuales se han sumado Chipre, los Estados Unidos de América,

Madagascar, Malta y Venezuela, señala que dicho proyecto de resolución es un arma importante para combatir la tortura, que es cuestión de alta prioridad.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

(continuación) (A/53/3, 58, 74, 75, A/53/77-S/1998/171, A/53/79, A/53/80, A/53/94-S/1998/309, A/53/99-S/1998/344, A/53/131-S/1998/435, A/53/165-S/1998/601, A/53/167, A/53/203, A/53/205-S/1998/711, A/53/214, A/53/215, A/53/225-S/1998/747, A/53/343, 404, 425, 489, 493, 494, 497 y 557; A/C.3/53/4, 5, 7, 9 y 12)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/53/72-S/1998/156, A/53/81-S/1998/225, A/53/82-S/1998/229, A/53/83-S/1998/230, A/53/86-S/1998/240, A/53/89-S/1998/250, A/53/93-S/1998/291, A/53/95-S/1998/311, A/53/98-S/1998/335, A/53/113-S/1998/345, A/53/115-S/1998/365, A/53/268, 279, 284, 293 y Add.1, 304, 309, 313, 324, 337, 400 y 501; A/C.3/53/6; A/C.3/53/L.5)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/53/84-S/1998/234, A/53/114, A/53/120, A/53/182-S/1998/669, A/53/188, 322, 355, 364-367, 402, 423, 433, 490, 504, 530, 537, 539, 563; A/C.3/53/3 y 8)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/53/36)

14. El Sr. NDIAYE (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) dice que la labor realizada en el marco del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo es de particular pertinencia para el mandato y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el ámbito de la promoción y protección del derecho al desarrollo. Más específicamente, el proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo provee a la Oficina de un foro apropiado para promover la integración del derecho al desarrollo, y por consiguiente de todos los derechos humanos, en las actividades y programas del sistema de las Naciones Unidas a nivel local.

15. En su período de sesiones más reciente, celebrado en marzo y abril de 1998, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un experto independiente sobre el derecho al desarrollo, con el mandato de informar periódicamente al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese derecho. El hecho de que el Grupo de Trabajo sea de composición abierta permitirá un intercambio más amplio sobre el derecho al desarrollo, abarcando a todas las partes interesadas.

16. Una medida importante para promover la aplicación del derecho al desarrollo es el fomento de los derechos económicos, sociales y culturales; durante decenios, ha habido una diferencia de tratamiento entre los derechos civiles y políticos por una parte, y los derechos económicos, sociales y culturales por la otra, a pesar de la proclamación reiterada de la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos, especialmente en la Declaración y el Programa de Acción de Viena. El nombramiento, por parte de la Comisión de Derechos Humanos en su período de sesiones más reciente, de un Relator Especial sobre los efectos de la deuda externa sobre el disfrute pleno de los derechos económicos, sociales

y culturales, de un Relator Especial sobre el derecho a la educación, y de un experto independiente sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, y la prórroga del mandato del experto independiente sobre los programas de ajuste estructural, contribuirán en grado sumo a promover el derecho al desarrollo y su aplicación dentro de los programas de derechos humanos y del sistema de las Naciones Unidas en general.

17. En 1997, la Oficina del Alto Comisionado organizó un seminario de expertos para definir el contenido normativo del derecho al alimento suficiente como derecho humano, a modo de seguimiento del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Una segunda vuelta de consultas sobre la definición del derecho al alimento suficiente se celebrará próximamente en copatrocinio con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y en abril de 1999, la Oficina acogerá el 26º período de sesiones del Subcomité de Nutrición del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y organizará en esa ocasión un simposio sobre un enfoque de las políticas y programas de alimentación y nutrición basado en los derechos humanos. Tales medidas se proponen "elevar de categoría" a los derechos económicos y sociales. De manera análoga, un mayor apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la aplicación inminente de un plan de acción, debería permitir que el mecanismo de los instrumentos de derechos humanos lograra un enfoque más equilibrado de ambos conjuntos de derechos humanos.

18. Como parte de la reciente tendencia, dentro de las Naciones Unidas, a una mayor cooperación entre las diversas partes del sistema, se ha firmado un memorando de acuerdo entre la Oficina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Un ejemplo de la mayor cooperación de la Oficina con el PNUD es el simposio sobre derechos humanos y desarrollo humano, patrocinado conjuntamente por el Gobierno noruego en Oslo en octubre de 1998, simposio en el cual participaron numerosos y diversos organismos de las Naciones Unidas, organismos de asistencia al desarrollo, organizaciones no gubernamentales, profesores universitarios y expertos independientes. El objetivo del simposio fue examinar un enfoque integrado del desarrollo basado en los derechos humanos a nivel mundial y local.

19. Con respecto a las medidas coercitivas unilaterales, el orador señala a la atención el informe del Secretario General (A/53/293 y Add.1) y también un comentario general aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en diciembre de 1997 acerca de la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. El propósito de ese comentario general es insistir en que tales sanciones deben siempre tomar plenamente en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

20. La Oficina sigue siendo el punto central a nivel del sistema para coordinar la atención a los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley, y a ese respecto, la Asamblea General ha alentado a la Alta Comisionada a que celebre consultas dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de explorar nuevas sinergias con miras a obtener más asistencia financiera para los derechos humanos y el imperio de la ley. El imperio de la ley no es sólo la garantía más eficaz de la realización de todos los derechos humanos, sino también un elemento fundamental para el desarrollo sostenible y una herramienta importante para la prevención de conflictos. Esa noción ha sido

fundamental para la labor del Programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, el cual, durante el año pasado, llevó a cabo actividades de apoyo en relación con el imperio de la ley en más de 50 países, a solicitud de los gobiernos.

21. Con respecto al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, las iniciativas nacionales varían considerablemente. En muy pocos países se han aprobado planes de acción nacionales amplios para la enseñanza de los derechos humanos. Las más de las veces, tal enseñanza se ha centrado principalmente en las escuelas primarias y secundarias, y las campañas de información pública se han programado para responder a los problemas más apremiantes de los países de que se trata. Como tendencia general, tanto a nivel internacional como nacional, la proclamación del Decenio aún no ha movilizado un esfuerzo complementario suficiente en el ámbito de la educación, la formación y la información pública en la esfera de los derechos humanos. Sin embargo, el quincuagésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos ha alentado a más asociados a emprender iniciativas educativas puntuales o a largo plazo. Es imperativo que los esfuerzos realizados en ese contexto prosigan. El éxito del Decenio exigirá una mayor adhesión a sus objetivos de parte de la comunidad internacional y un fortalecimiento de la asociación entre los agentes gubernamentales y no gubernamentales.

22. La Sra. TUHOVCAKOVA (República Eslovaca) dice que la aplicación efectiva de la idea de que todos los derechos humanos derivan de la dignidad y el trabajo de la persona humana, según se consigna en los convenios y convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, es cada vez más importante. Con respecto a la aplicación de los convenios y convenciones, la función de los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos va en aumento. El diálogo constructivo con los diversos comités y comisiones, gracias a la experiencia, el conocimiento y las cualidades personales de sus miembros, es de gran ayuda para los Estados al aplicar esos instrumentos.

23. Los Estados Miembros deben dirigir sus actividades de derechos humanos hacia la cooperación con las organizaciones no gubernamentales así como al fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. Deberían además prestar mayor atención a la enseñanza de tales derechos, condición esencial para su realización. En Eslovaquia, las actividades en esa esfera son desarrolladas por el Centro Nacional de Derechos Humanos, órgano independiente creado en virtud del acuerdo firmado entre las Naciones Unidas y el Gobierno, con considerable apoyo del Gobierno de los Países Bajos.

24. La responsabilidad inicial de preparar el terreno para garantizar la aplicación de los derechos humanos incumbe a los gobiernos nacionales. El nuevo Gobierno de la República Eslovaca ha creado el puesto de Vice-Primer Ministro de Derechos Humanos y Desarrollo Regional, y el Parlamento eslovaco ha establecido un nuevo comité para que trate las mismas cuestiones. El Gobierno apoya los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr la ratificación universal de las convenciones y convenios de derechos humanos, esfuerzos a los cuales ha contribuido mediante su reciente firma del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a la abolición de la pena de muerte. Si bien la República Eslovaca ya está vinculada por

compromisos regionales en ese ámbito, el Gobierno considera la abolición de la pena de muerte la más importante cuestión en materia de derechos humanos.

25. El Sr. TAHIR (Pakistán) dice que el impresionante progreso realizado por la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos humanos no quiere decir que no haya nuevos problemas, tales como la depuración étnica en Bosnia y Herzegovina y las matanzas en la región de los Grandes Lagos de Africa. De manera análoga, las violaciones masivas de los derechos humanos en Palestina, Cachemira y Kosovo plantean graves desafíos para la paz y la seguridad regionales. Las personas que viven bajo ocupación extranjera han sido especialmente blanco de violaciones graves de los derechos humanos por parte de las Potencias ocupantes. En el Asia Meridional, el pueblo de Jammu y Cachemira, que lucha por su derecho a la libre determinación, ha estado sometido a atroces violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas indias de ocupación. Durante más de 50 años, haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la India ha estado utilizando todas las tácticas represivas posibles para perpetuar su ocupación ilegal del Estado. Cachemira está densamente ocupada por más de 650.000 soldados indios.

26. Los dirigentes de la Conferencia Hurriyat de Todas las Partes, la única organización representante del pueblo de Cachemira, han sido sistemáticamente sometidos a detención arbitraria y acosos. En los nueve últimos años, más de 60.000 hombres, mujeres y niños de Cachemira han sido muertos sin piedad. Más de 35.000 se consumen en la cárcel, y millares más han sido heridos o incapacitados de por vida. No hay una sola familia en Cachemira que no haya perdido un hijo o una hija en la represión sin cuartel. En los ocho primeros meses de 1998, casi 1.900 personas fueron asesinadas a sangre fría. La India ha creado cuadros de mercenarios en la Cachemira ocupada -calificados oficialmente de "friendlies"- para dar una lección a los habitantes de Cachemira. Las mujeres y las muchachas han sido utilizadas como arma de guerra por las fuerzas indias y los mercenarios patrocinados por el Gobierno, y durante los 10 últimos años, más de 5.000 mujeres han sido víctimas de violación y abusos deshonestos por parte de las fuerzas indias. Los autores de esos delitos gozan de plena impunidad en la Cachemira ocupada por la India.

27. La tortura también se utiliza comúnmente: en 1998, el Relator Especial sobre la tortura expresó profunda preocupación por la práctica sistemática de la tortura por parte de las autoridades indias en Cachemira. Un informe de un equipo que representaba a las organizaciones de derechos humanos de la India, confirmando las conclusiones del Relator Especial, afirmó que el grado y la gravedad de la tortura en ninguna parte eran tan atroces como los observados en Cachemira, donde el resultado invariable es la muerte o la discapacidad permanente.

28. La recién nombrada Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias también ha expresado profunda preocupación por el elevado número de quejas de asesinatos sumarios y extrajudiciales debidos a la utilización excesiva de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad indias. En los ocho primeros meses de 1998, unas 200 personas fueron asesinadas mientras se encontraban detenidas. Según el informe de Amnistía Internacional de 1998, la tortura, incluida la violación y los malos tratos, es endémica en todo el país. Los activistas de derechos humanos son también un blanco favorito de las fuerzas indias en Cachemira. Con ocasión del quincuagésimo aniversario de la

adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el pueblo de Cachemira recurre con esperanza a las Naciones Unidas para que pongan pronto fin a sus padecimientos. Las Naciones Unidas deben tomar la iniciativa para redimir el derecho del pueblo de Cachemira a la libre determinación, lo cual proveerá una base sólida para la paz, el desarrollo y la prosperidad duraderos en toda la región.

29. La Sra. MEKHEMAR (Egipto) dice que el Gobierno de su país continuará cooperando con la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias. En su declaración a la Comisión en su 34ª reunión, la Relatora Especial dijo que había recibido algunas respuestas de los gobiernos, entre ellos Egipto, a su pedido de información sobre la legislación y los procedimientos jurídicos que rigen la pena capital, pero que esas respuestas habían sido insuficientes para el seguimiento de las garantías de conformidad con lo que la Relatora Especial denominó "prácticas internacionales" sobre la pena capital. La Relatora Especial dijo acertadamente que la pena capital no está prohibida internacionalmente, pero que un punto de referencia para aplicarla son las prácticas internacionales. La oscuridad que rodea a la cuestión de las prácticas internacionales es crucial. Al establecer las garantías exigidas en relación con la pena capital, los gobiernos dependen de criterios internacionales establecidos de conformidad con convenciones universalmente aceptadas y no con lo que la Relatora Especial denomina "prácticas internacionales". Eso puede dar la falsa impresión de que la acción internacional va sólo en una dirección, en tanto que hay múltiples prácticas, a las cuales no es posible referirse como a "una" práctica internacional.

30. La legislación egipcia contiene muchas salvaguardias para preservar la dignidad de los acusados y de los sentenciados a la pena capital. En contraste con las pocas disposiciones internacionales existentes, las disposiciones jurídicas egipcias y las salvaguardias aplicables antes de la aplicación de cualquier sentencia, incluida la pena de muerte, son de mucho más alcance. En virtud de la ley penal egipcia, la pena de muerte puede pronunciarse sólo por consentimiento unánime de los jueces, ya sea en el tribunal de primera instancia, el tribunal de segunda instancia o el tribunal de apelación. Tales cuestiones se remiten al muftí, la autoridad religiosa máxima en el territorio, y el Presidente tiene el derecho constitucional de conceder indulto.

31. La Relatora Especial afirmó que, puesto que las respuestas recibidas de los Estados Miembros son insuficientes para abarcar todas las salvaguardias mencionadas en su pedido, prevé procurar más clarificación sobre los puntos no abarcados por la respuesta de Egipto. En cualquier caso, empero, debe esperar una respuesta a su pedido de seguimiento; si hay un diálogo en curso entre la Relatora Especial y el Estado parte, ese diálogo debe continuar y debe ser fomentado, a pesar del hecho de que no haya una prohibición internacional contra la pena capital. La oradora destaca la necesidad de un diálogo permanente y el hecho de que el Gobierno de Egipto continuará apoyando la labor de la Relatora Especial.

32. El Sr. NABER (Jordania) dice que, al tiempo que la comunidad internacional celebra el quincuagésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, debe reafirmar su adhesión a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Actualmente se aceptan de un modo general dos principios, a saber, la universalidad de los derechos humanos y su

indivisibilidad. A nivel nacional, debe reconocerse que los factores históricos, culturales y socioeconómicos determinan la aplicación de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Los instrumentos regionales en esa materia desempeñan una importante función de conexión al reforzar las normas universales. Otra novedad importante durante el medio siglo pasado ha sido el reconocimiento de que las cuestiones de derechos humanos son una preocupación legítima de la comunidad internacional, no sólo una cuestión interna de los Estados. Es indispensable, empero, velar por que esa supervisión sea objetiva. El mayor énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales, juntamente con los derechos civiles y políticos, también ha de acogerse con beneplácito, y el orador encomia la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en ese ámbito.

33. Jordania ha ratificado 17 convenciones sobre derechos humanos, y los principios de tolerancia y respeto de tales derechos están consagrados en su Constitución; el verdadero desafío consiste en hacer realidad esos ideales. A tal fin, el Gobierno ha establecido varios mecanismos para la promoción y protección de los derechos humanos, entre ellos una dependencia de derechos humanos en el Gabinete del Primer Ministro, los cuales examinan las denuncias de violaciones en ese ámbito y examinan la política pública para asegurarse de que refleje las normas internacionales en la materia.

34. En su declaración en la 34ª sesión de la Comisión, la recién nombrada Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias dijo que las autoridades jordanas no toman medidas contra los autores de las "muertes de honor", y las calificó de meros espectadores pasivos. Ahora bien, ése no es el caso. El Código Penal de Jordania abarca todos los delitos, y las autoridades lo hacen cumplir rigurosamente.

35. El Sr. TEKLE (Eritrea) dice que su declaración se centrará en las graves violaciones, por parte del Gobierno etíope, de los derechos humanos de los eritreos que viven en Etiopía y de los ciudadanos etíopes de origen eritreo, que fueron fomentadas por los propósitos racistas del Primer Ministro etíope, Sr. Meles Zenawi. Desde mayo de 1998, más de 5.000 personas de origen eritreo han sido detenidas y unas 30.000 expulsadas, entre ellas ciudadanos de terceros países y funcionarios de organizaciones internacionales. Las familias han sido separadas por la fuerza y se han confiscado sus bienes. Esos actos se han llevado a cabo de manera arbitraria e ilegal, sin ningún derecho a apelación, y equivalen a un programa de depuración étnica.

36. El Gobierno etíope puede aducir que, habiendo declarado la guerra a Eritrea, puede derogar las disposiciones sobre derechos humanos de su Constitución y Código Penal, en nombre de la seguridad nacional. Sin embargo, no tiene derecho a revocar la ciudadanía de sus nacionales; además, el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra prohíbe específicamente las transferencias forzadas individuales o en masa y las deportaciones.

37. Varias fuentes independientes han dado fe de la violación de los derechos humanos por parte del Gobierno etíope, entre otras la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Primer Ministro de Suecia, el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Organización de la Unidad Africana, Amnistía Internacional y el Secretario General de las Naciones Unidas,

quien en su informe sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines (A/53/501), se refirió a la expulsión por el Gobierno etíope de funcionarios etíopes del sistema común de las Naciones Unidas que son de origen eritreo. En cambio, ninguna de las fuentes citadas ha encontrado pruebas de violaciones de los derechos humanos de etíopes residentes en Eritrea. La comunidad internacional debe adoptar medidas decisivas cuando se vulneran los derechos humanos. Por consiguiente, el Sr. Tekle insta a la Comisión a que condene los actos del Gobierno etíope, particularmente su incitación al odio étnico, y se conduela de las víctimas.

38. El Sr. MYAT (Programa Mundial de Alimentos (PMA)), refiriéndose al tema 110 b) del programa, dice que los trabajadores de socorro humanitario corren actualmente más riesgo que nunca antes. En 1998, por primera vez, las bajas civiles de las Naciones Unidas fueron más numerosas que los miembros del personal de mantenimiento de la paz muertos en acción. El personal del PMA corre especial riesgo, ya que trabaja en zonas sumamente inseguras: 15 personas han sido asesinadas o han muerto en accidentes desde 1997, en tanto que otras han sido víctimas de agresión, violación, robo a mano armada o han sido tomados como rehenes. En situaciones de conflicto, el colapso de las estructuras estatales tiende a fomentar una cultura de impunidad. Puede ocurrir que entre las partes en conflicto exista desconfianza acerca de la imparcialidad de los trabajadores de ayuda humanitaria, o temor de que la prestación de asistencia humanitaria socave sus objetivos políticos, estratégicos o militares. El personal de asistencia humanitaria suele verse atacado cuando se intenta eliminar testigos de violaciones de los derechos humanos o bien, en el caso de personal contratado localmente, porque pertenece a un determinado grupo étnico o religioso.

39. Los principios de la protección del personal de las Naciones Unidas están consignados en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, instrumentos que, empero, no han sido ratificados por todos los Estados Miembros. Otro problema es la disposición de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (1994) según la cual cada Estado Miembro es responsable de garantizar la seguridad del personal de ayuda humanitaria que actúa en su territorio, ya que la disposición no toma en cuenta situaciones en que las líneas de autoridad han desaparecido. Es preciso despertar conciencia, mediante la capacitación y la promoción, entre las entidades tanto estatales como no estatales, acerca de las disposiciones de las diversas convenciones y asegurarse de que se hagan cumplir más eficazmente. El orador acoge con beneplácito, al respecto, la disposición del Estatuto del Tribunal Penal Internacional de que las agresiones contra el personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria constituyen crímenes de guerra. También es necesario un reconocimiento más amplio de la condición del personal de ayuda humanitaria.

40. El Comité Administrativo de Coordinación (CAC) ha preparado un conjunto de medidas destinadas a reforzar la seguridad del personal de asistencia humanitaria. Entre ellas cabe mencionar el fortalecimiento de la Oficina del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas; el nombramiento de funcionarios de seguridad sobre el terreno; una mayor cooperación en el terreno entre personal de mantenimiento de la paz y personal de asistencia humanitaria; una mejor capacitación en materia de seguridad, y la formulación de criterios

para la suspensión temporal de las operaciones de asistencia humanitaria. El PMA está aplicando esas medidas cabalmente y está trabajando con la Oficina del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas para reforzar la seguridad de su personal. El PMA ha participado, además, en la preparación de normas de seguridad mínima en relación con las comunicaciones para las operaciones de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas. En la actualidad, el personal de asistencia humanitaria de varios países está sujeto a restricciones en la utilización de los servicios de comunicación, lo cual va en detrimento de su seguridad.

41. La asistencia humanitaria debe tener lugar a la par de iniciativas de paz más amplias, ya que la seguridad del personal competente no puede ser garantizada a menos que se traten las causas originales de los conflictos.

42. El Sr. NDARUZANIYE (Burundi), dando las gracias al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Burundi por su informe (A/53/490), dice que Burundi está saliendo gradualmente de la crisis en la cual estuvo sumido cinco años antes. La población está tratando de resolver sus diferencias mediante un diálogo iniciado en julio de 1996. Se están celebrando conversaciones en Arusha; en octubre se concluyó una tercera vuelta de negociaciones. Se ha elegido una Asamblea Nacional y se ha designado un Gobierno de transición en el marco del proceso interno de paz, que sigue su curso paralelamente con las negociaciones de Arusha. El principal obstáculo es el embargo económico total impuesto a Burundi durante los dos últimos años.

43. El Gobierno de Burundi está firmemente decidido a promover y proteger los derechos humanos. Burundi ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y mantiene excelentes relaciones con el Relator Especial y con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Está recibiendo cooperación técnica en tres ámbitos principales, a saber, la enseñanza de los derechos humanos, la supervisión y la mejora del sistema de justicia penal. Además, se ha establecido en Burundi una oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y se ha despachado al país un equipo de observadores en la materia. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno para intensificar la promoción y la protección de los derechos humanos se cuentan la creación de un departamento ministerial encargado de despertar conciencia sobre la cuestión entre las comunidades y de capacitar a los funcionarios locales, y el establecimiento de un centro nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Además, actúan en Burundi varias organizaciones independientes de derechos humanos.

44. Habiendo tomado nota de las observaciones del Relator Especial con respecto al sistema jurídico de Burundi, el Gobierno hará cuanto esté a su alcance para tratar los problemas planteados. La cooperación de abogados internacionales en los procedimientos penales contra los autores del genocidio en Burundi provee garantías de juicios justos, y el Gobierno acogerá con beneplácito una mayor asistencia en ese ámbito. Además, apoya la creación del Tribunal Penal Internacional, que puede tratar tales casos en el futuro. El Relator Especial ha expresado preocupación por la situación de los detenidos. Las deficientes condiciones carcelarias pueden atribuirse al gran aumento del número de presos como consecuencia del genocidio y a la falta de recursos financieros, situación que se ha visto agravada por el embargo económico impuesto ilegalmente. Es

preciso que la comunidad internacional actúe urgentemente para mejorar las condiciones de vida de la población carcelaria y de las numerosas personas desplazadas que viven en campamentos en Burundi, muchas de ellas viudas y huérfanos.

45. Pasando a la cuestión de los refugiados, el orador dice que el Gobierno de Burundi adhiere a los principios de los acuerdos internacionales pertinentes y sostiene el regreso voluntario de los refugiados de Burundi. Es deplorable que ciertas personas estén explotando cínicamente la cuestión a fin de crear un clima de tensión en el país.

46. El Gobierno de Burundi encomia la labor del Relator Especial y se compromete a proseguir su fructífera cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

47. El Sr. Hachani (Túnez) ocupa la Presidencia.

48. La Sra. SIBAL (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)) dice que la enseñanza de los derechos humanos es la piedra fundamental de la labor de la UNESCO. Los principales objetivos y los principios básicos de tal enseñanza se exponen en el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, 1993). Las actividades de la UNESCO en ese ámbito son supervisadas por el Comité Consultivo sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, que recomienda medidas prácticas para el desarrollo de un sistema amplio de enseñanza en la materia, especialmente la preparación de material didáctico y el establecimiento de una red de instituciones. En noviembre de 1997, la Conferencia General de la UNESCO aprobó el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, que refleja la evolución reciente en el ámbito de la enseñanza de los derechos humanos. El documento se ha publicado en un folleto en los seis idiomas oficiales de la UNESCO y también está disponible en Internet y en CD-ROM.

49. La UNESCO viene dedicándose a la promoción y protección de los derechos humanos desde hace más de 50 años. Ha adoptado más de 30 instrumentos sobre los derechos que corresponden a sus esferas de competencia, es decir, el derecho a la educación, el derecho a participar en la vida cultural, el derecho a la información, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho a disfrutar de los beneficios de los progresos científicos y sus aplicaciones, y el derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de la producción científica, literaria o artística. Recientemente, la Conferencia General aprobó la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. En su labor, la Organización se guía por la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

50. La contribución de la UNESCO al quincuagésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos está destinada a dar nuevo impulso a la enseñanza de los derechos humanos, movilizar al público, especialmente a los jóvenes, en apoyo de los derechos humanos y evaluar la situación de la aplicación de esos derechos, particularmente en las esferas de competencia de la UNESCO y tomando en cuenta las necesidades prioritarias de los países en transición hacia la democracia. Esas actividades son una parte significativa de

los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas, que está coordinando la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

51. La Sra. Sibal observa que la Asamblea General pronto se pronunciará acerca del proyecto de declaración y programa de acción sobre una cultura de paz en relación con el tema 31 del programa, y dice que su aprobación añadirá mucho a la conmemoración del quincuagésimo aniversario. Acoge con beneplácito la aprobación el día anterior de la resolución 53/22 de la Asamblea General, en que se designa el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, que de esa manera seguirá al Año Internacional de la Cultura de la Paz proclamado en la resolución 52/15 de la Asamblea General.

52. El Sr. MUKONGO NGAY (República Democrática del Congo) observa que la universalidad de todos los derechos humanos es una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas, que, según el parecer de muchos Estados Miembros, deberían ocuparse de mejorar las condiciones de vida de todos los seres humanos sin distinción. Por consiguiente, se pregunta si los Relatores Especiales deberían en sus informes permitirse polémicas estériles con los gobiernos de Estados soberanos en lugar de atenerse a sus mandatos, que consisten en realizar investigaciones de violaciones evidentes de los derechos humanos.

53. El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/53/365) demuestra el ánimo subjetivo del autor, que no se ha abstenido de formular un juicio de valor sobre las autoridades del país, al tiempo que no provee la prueba necesaria para confirmar ninguna de sus afirmaciones. El Relator Especial haría un favor a la comunidad internacional si se diera cuenta de que, dadas las dudas que le impidieron trabajar objetivamente, debería haber redactado un informe en el que dejara de lado todos los hechos que personalmente no podía probar. Además, es deber de las Naciones Unidas asumir sus responsabilidades para con cada uno de sus Estados Miembros conteniendo a algunos de sus consultores externos, que tienen la obligación de conformarse al código de ética que sus delicadas misiones exigen.

54. Que un gobierno no provea el seguimiento que el Relator Especial aparentemente espera no autoriza en absoluto a éste a extraer la conclusión sumamente ofensiva de que tal actitud es típica de los gobiernos sujetos a investigación de la Comisión de Derechos Humanos (A/53/365, párr. 3). También es ir demasiado lejos agregar la segunda conclusión de que esa actitud no descalifica el informe desde el ángulo de la seriedad, objetividad y veracidad de su contenido.

55. Lo que la Comisión tiene ante sí es el informe de una investigación muy tendenciosa realizado apresuradamente en contra de la República Democrática al cabo de 12 días de consultas celebradas en Ginebra, Bruselas y París, en las cuales el Relator aparentemente se entrevistó con numerosas víctimas directas, o al menos familiares de víctimas, que le proporcionaron información, no corroborada por fuentes independientes, que luego utilizó con un grado desconcertante de subjetividad.

56. La República Democrática del Congo no guarda rencor personal al Relator Especial, pese a su afirmación de que el Gobierno le había dado muestras de agresividad (ibíd., párr. 6).

57. El Relator Especial, siguiendo la misma antigua estrategia que viene aplicando desde su nombramiento en 1994, nunca ha demostrado imparcialidad alguna. Las investigaciones en la República Democrática del Congo se efectuaron sólo un mes antes del inicio de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, y todo lo que el Relator Especial ha hecho es redactar un informe que sólo contiene suposiciones.

58. La delegación de la República Democrática del Congo está satisfecha, con todo, de ver que el Relator Especial reconoce, de hecho, que muchas de las violaciones de los derechos humanos ocurridas en el país son obra de personas de fuera del país que aprovechan para expropiar los bienes de los habitantes locales después de violentarlos y matarlos. El Relator Especial ha reconocido también que en 1993 hubo ataques contra los campamentos de refugiados, durante los cuales se cometieron crímenes contra la humanidad; ahora bien, atribuirlos a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo-Zaire es falso, porque la Alianza no existía en esa época.

59. Los campamentos de Mungunga y Kimbumba fueron bombardeados en esa época por el Ejército Patriótico Rwandés, que quería poner fin de una vez por todas a las Fuerzas Armadas Rwandesas y otras milicias armadas interahamwe. Esas son las mismas tropas del Ejército Patriótico Rwandés que persiguieron a los refugiados hutu hacia el oeste para que encontraran la muerte en matanzas muy lejos de la frontera entre Rwanda y la República Democrática del Congo. Y sin embargo, las mismas fuerzas rwandesas están ocupando el este de la República Democrática del Congo por razones que no han divulgado; el orador se pregunta, por lo tanto, qué pasará con los refugiados hutu que aún se encuentran en la República Democrática -que nunca han querido regresar a Rwanda- y cómo tiene intenciones de reaccionar la comunidad internacional ante las atrocidades que están teniendo lugar en esa zona de la República Democrática: seguramente no desea un segundo genocidio de esos hutu, que ya bastante han sido castigados. A ese respecto, el Presidente Kabila ha invitado a las Naciones Unidas a que investiguen todas esas matanzas cuando deseen.

60. El orador hace notar que el Relator Especial ha de hecho reconocido en el párrafo 22 de su informe que el "motín" de los militares banyamulengues de febrero de 1998 fue sólo un subterfugio de los rwandeses, interesados en obstaculizar las investigaciones del equipo del Secretario General y en forzar a la cancelación del referéndum constitucional. De manera análoga, en el mismo párrafo se afirma que el líder banyamulenge declaró que la guerra de ocupación comenzaba. En el párrafo 24, el Relator Especial indica que militares banyamulengues y rwandeses atacaron en realidad los campamentos militares de Kokolo y Tcahtchi con miras a desestabilizar la sede del poder en Kinshasa. Además, en el párrafo 34, el Relator Especial destaca que numerosos militares horrorizados por la matanza de Kasika -que también el Vaticano denunció- fueron sencillamente ejecutados y sus cuerpos arrojados al Río Ruzizi. Por otra parte, el Relator Especial informa acerca de torturas, violencia sexual, impedimento de asistencia humanitaria y reclutamiento forzoso de civiles, entre ellos niños de menos de 15 años, lo cual demuestra la gravedad de las violaciones del derecho internacional humanitario que pueden achacarse a las tropas de ocupación.

61. El Relator Especial ha reconocido que se están cometiendo algunas violaciones de los derechos humanos en las zonas ocupadas pero desea que el Gobierno de la República Democrática del Congo asuma la responsabilidad de tales

violaciones. La delegación de ese país estima que el Relator Especial haría algo útil si se asociara a las recomendaciones de promover los derechos humanos enunciadas por la delegación de la República Democrática del Congo en reuniones anteriores de la Comisión en el marco de otros temas del programa.

62. El orador dice que su intención no es presentar justificaciones por los actos del Gobierno de su país frente a las acusaciones infundadas del Relator Especial, sino aportar aclaración y detalles específicos relativos a las denuncias surgidas de los análisis absurdos a que se está llegando en ciertos foros en relación con los acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo. En realidad, el Relator Especial no puede afirmar justificadamente, cualesquiera sean sus propias dudas, que es probable que la actual estructura de poder ponga en peligro el proceso de democratización y que las elecciones no tendrán lugar a principios de 1999.

63. El Relator Especial podría haber mencionado que en marzo de 1998 el Gobierno, que quiere que se respeten los derechos humanos a toda costa, junto con representantes de la Comisión de Derechos Humanos en Kinshasa, celebró un seminario interministerial sobre el lugar de los derechos humanos en la estrategia de reconstrucción nacional. Ese seminario recomendó que se realice un estudio sobre la creación de un instituto congoleño de derechos humanos; que se supriman las jurisdicciones militares especiales y sean reemplazadas por tribunales ordinarios; que se difunda la Declaración Universal de Derechos Humanos en las cuatro lenguas vernáculas, y que se elimine progresivamente el principio de que las mujeres casadas no poseen capacidad jurídica.

64. La delegación de la República Democrática del Congo estará satisfecha de ver que la comunidad internacional contribuye en los ámbitos en que el apoyo externo es necesario para promover los derechos humanos en ese país; al respecto, el orador reitera el llamamiento que ya formuló ante la Segunda Comisión en el sentido de que se cumplan las promesas de diciembre de 1997 de los Amigos del Congo en relación con el trabajo de reconstrucción, porque la mejora de la economía permitirá el pleno disfrute de los demás derechos humanos inalienables. A ese fin, y para garantizar que las inversiones previstas en la República Democrática del Congo lleguen realmente, debe ponerse fin a la guerra de agresión exigiendo el retiro de las tropas de ocupación y el castigo de quienes gratuitamente han asesinado a habitantes pacíficos de la República Democrática: la identidad de los autores de esos actos y el lugar donde se encuentran son conocidos.

TEMA 106 DEL PROGRAMA: PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación) (A/C.3/53/L.15)

65. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.15, titulado "La niña", no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. El proyecto de resolución ha sido revisado oralmente al presentarlo, de forma que el párrafo 19 debe decir "Pide a la Comisión de Derechos Humanos que preste particular atención a los derechos humanos de la niña,".

66. Los siguientes países se han sumado al patrocinio del proyecto de resolución: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Camerún,

Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, China, Dinamarca, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Micronesia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido, la República Centroafricana, la República de Corea, la República Checa, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, Rumania, Senegal, Singapur, Suriname, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania y Uruguay.

67. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.15, en su versión revisada oralmente.

TEMA 107 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDIGENAS DEL MUNDO (continuación) (A/53/282; A/C.3/53/L.19 y L.20)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.19

68. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.19, titulado "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo", no entraña consecuencias para el presupuesto por programas, y que Armenia, Botswana, Brasil, Colombia, Croacia, Filipinas, Guyana, Panamá, Perú y Turkmenistán se han sumado a los patrocinadores.

69. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.19.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.20

70. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.20, titulado "Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas", no entraña consecuencias para el presupuesto por programas, y que Brasil, Colombia, Panamá y Perú se han sumado a los patrocinadores.

71. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.20.

72. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/53/282).

73. Así queda acordado.

TEMA 109 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION (continuación) (A/53/338; A/C.3/53/L.16 y L.17)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.16

74. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.16, relativo a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, no entraña consecuencias para el presupuesto por programas, y que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores:

Albania, Azerbaiyán, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, Malasia, Papua Nueva Guinea, Singapur y Togo.

75. El Sr. BHATTI (Pakistán), hablando en nombre de los patrocinadores, expresa la esperanza de que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.16 se apruebe sin someterlo a votación.

76. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.16.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.17

77. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.17, relativo a la utilización de mercenarios, no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores: Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Egipto, Eritrea, India, Níger y la República Popular Democrática de Corea.

78. El Sr. REYES RODRIGUEZ (Cuba), hablando en calidad de patrocinador, introduce una revisión oral al quinto párrafo del preámbulo, agregando las palabras "y también en otros lugares" al final del párrafo.

79. Se procede a votación registrada.

80. Por 93 votos contra 17 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.17, en su forma oralmente revisada.

81. La Sra. CAMPESTRINI (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que los Estados Miembros de la Unión Europea acogen con beneplácito la información relativa a las actividades de los mercenarios suministrada en el informe del Relator Especial sobre la cuestión (A/53/338) y comparten muchas de sus preocupaciones acerca de los peligros de esas actividades. La Unión Europea reconoce que los mercenarios a veces participan en actividades terroristas y condena enérgicamente tales actividades, dondequiera que ocurran. Los Estados Miembros de la Unión Europea han contribuido a los esfuerzos del Relator Especial para acopiar información sobre las actividades de los mercenarios y siempre han accedido a sus pedidos de visitar los países.

82. Con todo, los Estados Miembros de la Unión Europea no han apoyado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.17: habrían visto con beneplácito que se celebraran consultas durante las cuales pudiesen haber expresado sus reservas, entre las cuales se cuentan dudas acerca de la medida en que la utilización de mercenarios amenaza los derechos humanos o realmente el derecho de los pueblos a la libre determinación, y si tales temas son apropiados para el examen por la Tercera Comisión, la Asamblea General o la Comisión de Derechos Humanos. Los Estados Miembros de la Unión Europea se preguntan si la relación entre el terrorismo y las actividades de los mercenarios entran, de hecho, en el mandato de la Tercera Comisión.

83. La Unión Europea sigue abierta al diálogo constructivo con los Estados interesados acerca de las maneras de frenar las amenazas que plantean las actividades de los mercenarios.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/53/365)

84. El Sr. MWAMBA KAPANGA (República Democrática del Congo), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que su delegación se indignó ante las declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos y Rwanda en la 34ª sesión, en relación con la presentación por el Relator Especial de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo que figura en su informe A/53/365, porque los Estados Miembros, al comentar los documentos presentados a la Comisión deberían evitar las observaciones ofensivas acerca de las autoridades de otro Estado Miembro.

85. Es deplorable que los Estados Unidos, que se precian de estar del lado de las virtudes democráticas y los derechos humanos, actúen en pro de aquéllos que están comprometidos en violaciones, robos y asesinatos de ciudadanos pacíficos de la República Democrática del Congo. La conciencia de los Estados Unidos debería haber sido afectada por esos actos, que no son más que violaciones flagrantes de los derechos y la dignidad humanos.

86. La representante de los Estados Unidos, que hizo uso de la palabra en la 34ª sesión, debería haber sabido que miles de niños fueron privados del derecho a la vida simplemente porque la campaña de vacunación contra el sarampión y la poliomielitis no se concretó. Ahora bien, el orador se pregunta si la representante de los Estados Unidos sabe cuántos niños prematuros no sobrevivieron porque el suministro de agua y electricidad a Kinshasa fue cortado durante agosto de 1998, y si sabe que quienes creen que son víctimas de un segundo genocidio están recurriendo con impunidad a actos tan viles como violar a una embarazada, destriparla, decapitar el feto y beber el líquido amniótico. La delegación de la República Democrática del Congo estima que el Gobierno de los Estados Unidos es capaz de efectuar un análisis de la situación de guerra imperante en la República Democrática que sea más objetivo que el actual.

87. La delegación de la República Democrática del Congo considera que no debe responder a lo que el representante de Rwanda dijo en la 34ª sesión: sus afirmaciones difamatorias han pasado a ser demasiado frecuentes. Rwanda tiene un solo discurso sobre política extranjera, con el tema favorito que gira en torno al genocidio contra la comunidad tutsi actualmente en el poder en Kigali. No obstante, es de todos sabido que el genocidio fue cometido en Rwanda por rwandeses contra rwandeses; se ha convertido en una costumbre que ese país invoque el espectro del genocidio para despertar la compasión de la comunidad internacional. El representante de Rwanda debe cesar de "entretener" a los representantes con discursos que rezuman puro odio étnico.

88. La delegación de la República Democrática del Congo subraya que el Estado rwandés no tiene rival en el planeta cuando se trata de utilizar armas afiladas; el genocidio de 1994 lo demuestra.

89. El Sr. UBALIJORO (Rwanda), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la rebelión en la República Democrática del Congo es una cuestión puramente interna. Las autoridades de ese país han estado

tratando de atribuir el conflicto a causas externas pero han fracasado y han recurrido a la retórica del genocidio.

90. Uno de los grandes obstáculos que se oponen a la solución de la crisis en ese país es la intransigencia del Presidente Kabila, que éste disfraza movilizandando fuerzas en su ayuda, sirviéndose de diversos tipos de propaganda. Primeramente fue su declaración de que la guerra en la República Democrática del Congo es enteramente un acto de agresión externa de los vecinos Uganda y Rwanda; declaró que el objetivo conjunto de esos países es consolidar la región de los Grandes Lagos en un llamado imperio hima-tutsi. Esa afirmación es una cortina de humo para evitar los legítimos problemas del Gobierno dentro del país y la influencia desestabilizadora que esos problemas continúan ejerciendo sobre los países vecinos. El Presidente Kabila está utilizando esa afirmación como excusa para negar la plena ciudadanía a los banyamulenges y otros tutsi congoleños de origen rwandés.

91. En segundo lugar, los refugiados de las luchas en el este han informado recientemente acerca de la matanza de por lo menos 1.000 personas, principalmente tutsi y opositores del Gobierno, a manos de las fuerzas aliadas de Kabila, desde principios de agosto. A través de la radio estatal, funcionarios congoleños incitan al público a participar en la matanza. El propio Presidente Kabila, en agosto de 1998, habló por la radio y la televisión nacionales, en una emisión oída y vista internacionalmente, incitando a la población a armarse de cuchillos, lanzas y piedras para matar a los tutsi. De esto hay constancia.

92. Los miembros del Gobierno de Kabila son culpables no sólo de incitar al genocidio de esa manera sino también de entrenar y armar a ex soldados rwandeses e *interhamwe* responsables del genocidio de 1994 en Rwanda. Esos autores de genocidio se han sumado a las filas de los aliados de Kabila y continúan luchando en el este, lanzando ataques en la República Democrática del Congo así como en Rwanda.

93. Además, Kabila se está sirviendo de la división lingüística artificial entre francófonos y anglófonos, ganando así apoyo de diversos países.

94. Como se considera que Uganda y Rwanda mantienen estrechas relaciones con los Estados Unidos, Kabila está utilizando el sentimiento antiestadounidense a fin de obtener apoyo externo para la guerra. Kabila y sus conocidos aliados están proclamando la guerra en la República Democrática del Congo como si fuese por sobre todo una lucha antiimperialista contra la conspiración occidental para controlar el país.

95. Las afirmaciones de Kabila son invenciones increíbles y bien conocidas como tales por la comunidad internacional. Es hora de que se adopten medidas apropiadas para poner freno a su orientación criminal.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.